



# Revista Iberoamericana de Argumentación

ἐπεὶ δὲ ταύτην τὴν ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Director  
Luis Vega



Secretaria  
Lilian Bermejo



Edición Digital  
Roberto Feltrero

## *Reductio ad Absurdum* en la argumentación filosófica

Gustavo Arroyo

Instituto de ciencias  
Universidad Nacional de General Sarmiento  
Juan Manuel Gutierrez 1150- Los Polvorines  
Argentina  
gjarroyo@yahoo.com.ar

### RESUMEN

El esquema de argumento conocido como *Reductio ad Absurdum* (RA) es uno de los modos característicos de argumentación en filosofía y consiste en refutar una tesis deduciendo de ella una implicación absurda. Luego de una clarificación de los fundamentos lógicos del RA y del concepto de "implicación absurda", el autor argumenta que existen dos tipos diferentes de RA, el tipo "a priori" y "a posteriori". El primero consiste en derivar una proposición que contradice una afirmación autoevidente. El segundo consiste en inferir una proposición que contradice una verdad empírica obvia. En la primera categoría sitúa la mayoría de los argumentos filosóficos y los argumentos por RA de la matemática. En la última sección del trabajo el autor intenta explicar por qué los RA en filosofía carecen del poder probatorio de sus pares matemáticos

**PALABRAS CLAVE:** argumentación filosófica, razonamiento hipotético, *Reductio ad Absurdum*

### ABSTRACT

The argumentative resource known as *Reductio ad Absurdum* (RA) is one of the characteristics means philosophy serves from to argumentative purposes. It consists in refusing a thesis by deducing an absurd implication from it. After a clarification of the logical basis of the RA and of the concept of "absurd implication," the author states there are two different types of RA, the "a priori" and the "a posteriori" types. The former consists in deriving a proposition, which contradicts a self-evident assertion. The latter consists in inferring a proposition, which contradicts an obvious empirical truth. Within the first category, most of the philosophical and mathematical RA arguments fall. In the last section of the paper the author explains why the arguments by *Reductio ad Absurdum* in philosophy lack the proving nature of its mathematical peers.

**KEYWORDS:** philosophical argumentation, hypothetical reasoning, *Reductio ad Absurdum*



Copyright@Gustavo Arroyo

Se permite el uso, copia y distribución de este artículo si se hace de manera literal y completa (incluidas las referencias a la Revista Iberoamericana de Argumentación), sin fines comerciales y se respeta al autor adjuntando esta nota. El texto completo de esta licencia está disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/legalcode.es>

## 1. INTRODUCCIÓN

Para responder los interrogantes de su disciplina, los filósofos proponen a menudo soluciones que resultan a primera vista plausibles. Pero cuando los otros filósofos se toman el trabajo de evaluar la solución propuesta, no suele pasar mucho tiempo hasta que alguno de ellos descubre que, pese a la plausibilidad aparente, aceptar la teoría implicaría comprometernos con la verdad de alguna afirmación absurda. Esta estrategia argumentativa es característica de los debates filosóficos y es conocida como *Reductio ad Absurdum* (en adelante RA). Argumentar por *Reductio ad Absurdum* equivale a suponer verdadera una tesis para mostrar luego que la misma implica una consecuencia absurda.

Como muchos otros modos de argumentación de la filosofía, los primeros ejemplos de RA deben ser buscados en los diálogos platónicos. A la hora de refutar una posición el personaje Sócrates acostumbra a asumir provisoriamente que la tesis filosófica propuesta por alguno de sus interlocutores es correcta y sobre esta base muestra que si así fuera, algo absurdo debería ser verdadero. Consideremos el siguiente pasaje del *Teeteto* en el que Sócrates pretende mostrar la insustentabilidad de la tesis de que el conocimiento es percepción:

Sócrates: Decimos que alguien que ve adquiere conocimiento de lo que ve, porque nos pusimos de acuerdo en que la vista o la percepción y el conocimiento son lo mismo.

Teeteto: Muy bien.

Sócrates: Pero supongamos que este hombre que ve y que adquiere conocimiento de lo que ve, pierde sus ojos; en tal caso, recuerda la cosa, pero no la ve, ¿no es así?

Teeteto: Así es.

Sócrates: Pero “no la ve” significa “no la conoce”, puesto que “ve” y “conoce” significan lo mismo.

Teeteto: Es verdad.

Sócrates: Entonces, concluimos que un hombre que llegó a conocer una cosa y aún la recuerda, no la conoce, ya que no la ve; y dijimos que esta conclusión es monstruosa.

Teeteto: Completamente de acuerdo.

Sócrates: En consecuencia, pues, si dices que percepción y conocimiento son lo mismo, nos vemos llevados, por esa afirmación, a sostener algo imposible.

Teeteto: Entonces tendremos que decir que percepción y conocimiento son diferentes. (*Teeteto*, 164a-b).

El argumento Socrático es que si conocimiento y percepción fueran lo mismo, tal como Teeteo había afirmado, entonces alguien que recordara algo aprendido previamente, ya no sabría aquello que recuerda. El argumento puede ser reconstruido así:

- |   |                                    |
|---|------------------------------------|
| 1. “ver” y “conocer” significan lo mismo.               | (Supuesto)                         |
| 2. Quien recuerda algo aprendido no ve lo que recuerda. | (Prop. analítica sobre “recordar”) |

### 3. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

3. Por lo tanto, quien recuerda algo aprendido  
no sabe lo que recuerda.

(De 1 y 2 por identidad)

La conclusión es obtenida a partir de la regla según la cual si dos expresiones tienen el mismo significado, entonces el reemplazo de una por otra en el contexto de una afirmación no modificará la verdad o falsedad de la afirmación en cuestión. Se trata evidentemente de una conclusión absurda. Por lo tanto, una de las premisas debe ser falsa y es razonable que Sócrates atribuya la falsedad al supuesto, pues la otra premisa expresa una verdad cierta (analítica). Otros ejemplos de diálogos platónicos en emplear la misma técnica incluyen el *Hippias menor* donde la tesis Socrática 'la virtud es conocimiento', conduce a la conclusión absurda de que quien hace el mal voluntariamente es mejor que aquel que obra mal sin querer (371e). En el *Hippias mayor* Sócrates argumenta que si fuera correcto el punto de vista de Hippias de que 'lo bello es lo provechoso' (296a), algunas cosas deberían ser causa de sí mismas (297a).

En virtud de la importancia que el RA ha tenido dentro de la historia del razonamiento filosófico, resulta curioso que haya recibido escasa o nula atención por parte de la literatura meta-filosófica.<sup>1</sup> Hay tres cuestiones respecto del RA en filosofía que requieren una elucidación. La primera es de orden general y puede ser formulada así: ¿Por qué es incorrecta una posición que implica una consecuencia absurda? Intuitivamente resulta plausible inferir que un punto de vista no puede ser correcto si alguna de sus consecuencias lógicas es falsa o absurda, pero es necesario darle a esa intuición una articulación conceptual precisa. La segunda cuestión está referida a la noción misma de "afirmación absurda". Si lo característico del RA es derivar una consecuencia absurda de una posición dada, deberemos ofrecer una definición de esta noción si queremos distinguir de manera precisa los RA de otros tipos de argumentos empleados dentro y fuera de la filosofía. En tercer lugar, es necesario determinar en qué medida los RA filosóficos están emparentados (si de hecho lo están) con el método de prueba matemático conocido bajo el mismo nombre. Abordaré cada una de estas cuestiones en el orden en que acaban de ser enunciadas.

---

<sup>1</sup> Los únicos antecedentes en la literatura sobre la variedad filosófica del RA continúan siendo la descripción sucinta de los orígenes del RA filosófico por parte de Kneale & Kneale (1962: p. 8 ss.), la descripción un tanto imprecisa hecha por Ryle de este tipo de argumento (1971) y algunas referencias en Martinich (2005: pp. 121-127). Nada se dice del RA en los extensos tratados sobre la argumentación filosófica de Passmore (1961) y Tetens (2004).

## 2. LA FORMA DEL *REDUCTIO AD ABSURDUM*

La técnica del RA es una consecuencia directa de la propiedad más importante que tiene un razonamiento válido: en un razonamiento válido es imposible que las premisas sean todas verdaderas y la conclusión falsa. Inversamente, si la conclusión de un razonamiento válido es falsa, al menos una de las premisas deberá ser falsa. De esta propiedad se deriva una manera sencilla de probar la falsedad de una afirmación: suponemos que es verdadera y derivamos de ella una proposición falsa. Si el argumento es válido, no hay manera de que la premisa sea verdadera. En general, la derivación de la conclusión falsa requiere de algunas premisas adicionales a aquella que el argumentante pretende refutar. Tal es el caso en el argumento de Sócrates mencionado antes. Para derivar la afirmación absurda “quien recuerda algo aprendido no sabe lo que recuerda”, Sócrates necesita, además del supuesto de que “*ver y conocer* significan lo mismo”, la premisa auxiliar de que “quien recuerda algo aprendido no ve lo que recuerda”. El carácter válido del razonamiento asegura que *al menos una* de las premisas deberá ser falsa, por lo cual el argumentante deberá procurar que las premisas auxiliares sean epistémicamente más sólidas que el supuesto. Si las premisas auxiliares son indisputables, solo habrá una manera de explicar el hecho de que hayamos podido derivar una conclusión falsa, a saber, atribuyendo la falsedad al supuesto. El argumento de Sócrates también ilustra este punto, pues la premisa auxiliar es una proposición autoevidente: una condición (semántica) para que podamos decir, por ejemplo, “Ahora Juan recuerda *x*” es que Juan no esté ahora percibiendo *x*.

Entrando en un plano un poco más técnico, podemos decir que hay una manera equivalente de describir la estructura de los RA y que consiste en decir que estos argumentos son instancias de la forma argumentativa conocida como *Modus Tollens* (“Si A entonces B. Pero no B. Por lo tanto, no A”). En efecto, por condicionalización un argumento puede ser expresado como un enunciado de la forma “si A entonces B”, donde las premisas ocupan el lugar del antecedente (“A”) y la conclusión el lugar del consecuente (“B”). Así, el desarrollo completo de un argumento por RA podría ser esquematizado como:

Si la tesis “A” es verdadera, entonces la afirmación “B” es verdadera.

Pero “B” es una afirmación absurda.

Por lo tanto, la tesis “A” no es correcta.

Y en el caso de que se trate de un RA con más de una premisa, su forma debería ser

## 5. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

esquemática así:

Si es verdad que  $(A1 \ \& \ A2... \ \& \ An)$  entonces B

Pero B es una afirmación absurda

Por lo tanto, no es verdad que A1 o no es verdadera A2... o no es verdadera  
An

“A1” representa el supuesto a ser refutado y “A 2... & An” el conjunto de premisas auxiliares. La conclusión de este argumento asegura que *al menos uno* de los enunciados contenidos en el antecedente de la primera premisa es falso (es decir, o A1 es falso, o A2 es Falso, o An es falso). No garantiza que *todos* son falsos y tampoco que la hipótesis principal (A1) en particular sea falsa. El hecho de que “B” sea falso no autoriza a afirmar válidamente que el supuesto “A1” lo sea. ¿Qué nos autoriza entonces a afirmar que la falsedad debe ser atribuida al supuesto y no a las otras afirmaciones que hacen parte del antecedente? La incorrección del supuesto se deriva por medio de un segundo razonamiento conocido como *Silogismo Disyuntivo* (“A v B. Pero no B. Por lo tanto, A”):

No es verdad que A1 o no es verdad A2...o no es verdad que An

A2...An son verdaderas

Por lo tanto, no es verdad que A1

Si optamos por esta última descripción de la estructura del RA, la justificación para rechazar una posición en los argumentos por RA sería la aplicación de dos reglas válidas de la lógica proposicional. A los efectos de simplificar la exposición preferiremos en lo que sigue la primera descripción, es decir aquella que encuentra la justificación en la definición del concepto de “razonamiento válido”.

Mencionaremos a continuación algunos ejemplos contemporáneos de la aplicación del RA en filosofía. Su análisis tendrá por objeto mostrar la importancia de este modo de argumentación en los debates filosóficos actuales y ofrecernos material adicional para abordar las cuestiones antes mencionadas. La preocupación por la argumentación que ha caracterizado tradicionalmente a la llamada filosofía analítica, la aspiración a una evaluación rigurosa (y acaso definitiva) de las diversas posiciones que conforman su espectro y la relevancia que tienen (o han tenido) en ella las intuiciones “pre-filosóficas” como elementos de juicio, explican por qué el RA ocupa un lugar central dentro de esta corriente filosófica. Gottlob Frege, padre intelectual de esta

## 6. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

corriente, la utilizó a menudo en sus escritos. En un pasaje de los *Fundamentos de la Aritmética*, argumenta por RA en contra de la posición conocida como *Psicologismo*, la tesis (común en la filosofía de la matemática del siglo XIX), que reducía los números a imágenes mentales y las verdades matemáticas a leyes sobre la psicología humana. Frege argumenta que si el Psicologismo fuera verdadero, a un científico que presupusiera la verdad de la proposición matemática " $2 + 2 = 4$ " en el curso de una investigación acerca de una época remota, habría que responderle:

Reconoces que  $2 \times 2 = 4$ : pero la idea de número tiene una historia, una evolución. Podemos dudar de que haya progresado lo suficiente. ¿Cómo sabes que en el pasado distante esa proposición ya existía? ¿Por qué no pensar que las criaturas que entonces vivían sobre la tierra tal vez sostenían que  $2 \times 2 = 5$ ? Quizá fue solo después que la selección natural, en la lucha por la existencia, hizo evolucionar esa proposición en  $2 \times 2 = 4$  y tal vez incluso esta última esté destinada a evolucionar en  $2 \times 2 = 3$  (Frege, 1980: pp. 6-7)<sup>2</sup>

Dado que las leyes que regulan la psicología humana son probablemente el resultado de la evolución natural, si suponemos que las proposiciones matemáticas describen un tipo particular de tales regularidades, debemos asumir que estas últimas están sujetas a una evolución semejante. Si hoy es verdad que " $2 \times 2 = 4$ " en un pasado lejano podría haber sido verdad que " $2 \times 2 = 3$ ".

En épocas más recientes, el RA fue utilizado por John Cornman en un conocido argumento contra la llamada de la *Teoría de la Identidad*. La Teoría de la Identidad es una de las propuestas de solución al problema mente-cuerpo y afirma, dicho de una manera bastante general, que los estados mentales (sensaciones, pensamientos, etc.) son idénticos a procesos cerebrales:

Si la teoría de la identidad es correcta, parece que deberíamos ser capaces a veces de decir de manera verdadera que procesos físicos tales como los procesos cerebrales son tenues, sombríos, persistentes o falsos, y que fenómenos psíquicos como las imágenes mentales son públicamente observables, que están localizadas física o espacialmente o que son rápidas. (Cornman, 1962: p. 490).

Cornman presenta aquí dos argumentos. El primero es que si la teoría de la identidad fuera correcta entonces debería ser posible, entre otras cosas, describir correctamente un proceso físico como verdadero o falso. La conclusión es absurda pues tales procesos no pueden ser descritos en términos de valores de verdad. Una reacción neuronal no es ni verdadera ni falsa, solo una creencia puede serlo. El segundo argumento es que si la teoría de la identidad fuera correcta, entonces los fenómenos

<sup>2</sup> Es Kenny (1995: p. 53) quien emplea el término *Reductio ad Absurdum* para caracterizar este argumento de Frege. Otros pasajes en que Frege (1980) emplea el RA para refutar posiciones contrarias son : pp. 37, 40, 42.

## 7. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

psíquicos deberían ser, por ejemplo, localizables espacialmente. Esta conclusión también es absurda, pues lo mental no tiene localización espacial. Una reconstrucción del segundo argumento podría ser la siguiente (obviamos la reconstrucción del primero pues ambos argumentos son formalmente idénticos):

1. los estados mentales son idénticos  
a procesos cerebrales. (Supuesto)
2. Los procesos cerebrales son públicamente observables y tienen localización espacial. (Afirmación analítica)
3. Por lo tanto, los estados mentales son observables y tienen localización espacial. (De 1 y 2 por identidad)

La conclusión de este argumento descansa fuertemente sobre una afirmación analítica acerca del concepto de identidad (llamada a veces la “ley de la Indiscernibilidad de los Idénticos”): si dos cosas son idénticas, entonces todo lo que prediquemos con verdad de una, deberá poder ser predicado con verdad de la otra. Dado que la conclusión es absurda y la verdad de la premisa auxiliar parece indisputable, Cornman infiere que la teoría de la identidad no es correcta.

Más recientemente, el RA fue utilizado contra del externalismo, la tesis de que el contenido de los estados intencionales de una persona (pensamientos por ejemplo) está determinado en parte por factores relativos al contexto (físico y social) en el que esa persona se encuentra y no, como se asumió a menudo en la historia de la filosofía, por hechos internos a la persona que tiene esos estados:

“Si el externalismo es correcto, entonces hay posibles situaciones en las que un sujeto debería equivocarse sistemáticamente acerca de la identidad y diferencia de los contenidos de sus pensamientos.” (Moya, 1998, p. 243).

El autor enuncia únicamente la premisa para el *Reductio* (que el externalismo es correcto) y la proposición absurda que de ella parece seguirse (que alguien pueda equivocarse acerca del contenido de sus pensamientos). Una reconstrucción completa (aunque bastante simplificada) del argumento podría ser la siguiente:

1. El contenido de los pensamientos de una persona está dado en parte por factores contextuales de orden físico y social. (Supuesto)
2. Es posible que alguien se equivoque acerca

## 8. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

de hechos relativos al contexto físico y social  
en que se encuentra. (Enunciado empírico)

3. Por lo tanto, es posible que alguien se equivoque  
acerca del contenidos de sus pensamientos. (De 1 y 2 por identidad).

La conclusión es absurda, pues suponemos habitualmente que una persona no puede (en un sentido lógico) equivocarse acerca del contenido de sus pensamientos. Carecería de sentido que alguien dijera “Estoy pensando en algo, pero no sé en qué”. La duda no hace parte de este juego. De acuerdo al argumento, sin embargo, el externalismo nos obligaría a contemplar dichos errores como una posibilidad legítima y debe, en consecuencia, ser rechazado.

### 3. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA CONCLUSIÓN DE UN *REDUCTIO AD ABSURDUM* ES “ABSURDA”?

En las páginas anteriores hemos asumido tácitamente que una proposición absurda es un tipo de afirmación falsa. Sin embargo, la técnica consistente en construir un razonamiento válido con conclusión falsa a los efectos de mostrar la falsedad de alguna de sus premisas, no es exclusiva del RA. En las ciencias naturales, por ejemplo, es la estrategia estándar para refutar una hipótesis. Pero no parecería adecuado calificar de *Reductios* a tales refutaciones. Por mencionar un ejemplo, una de las objeciones formuladas por Thyco Brahe contra Copérnico en el siglo XVI, fue que si la hipótesis heliocéntrica era correcta, debería observarse a lo largo del año un leve desplazamiento en la posición que ocupa una misma estrella en la esfera celeste. Se trata del fenómeno conocido como “paralaje estelar”.<sup>3</sup> Brahe buscó el paralaje con la ayuda de los rudimentarios instrumentos disponibles en la época y al no encontrarlo, dedujo la incorrección de la hipótesis copernicana. Tenemos aquí un razonamiento deductivo que contiene entre sus premisas la hipótesis copernicana. Brahe deriva una consecuencia observacional que considera falsa (referida a la existencia del paralaje) y puesto que no tiene dudas en relación a la verdad de las hipótesis auxiliares (en particular a aquella que afirma que las estrellas se encuentra a una distancia tal que hace posible observar el paralaje a simple vista), deduce que la hipótesis copernicana es falsa. Pero difícilmente consideraríamos el argumento de Brahe como un *Reductio ad Absurdum* de la tesis copernicana.

Para diferenciar el RA de este tipo de argumento debemos precisar mejor el concepto de “proposición absurda”. Normalmente, llamamos “absurda” a cualquier

---

<sup>3</sup> Para los detalles del argumento ver Kuhn (1981: cap. 5-6).



## 9. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

afirmación que contradice una proposición obvia. Pero, ¿Qué es una “proposición obvia”? Adoptaremos aquí la definición ofrecida por Bruce Russell de este concepto: “Una proposición obvia es aquella que inmediatamente parece verdadera para cualquiera que la entiende adecuadamente” (Audi, 1999: p. 859). Distingamos además dos clases de afirmaciones obvias a partir del tipo de razones que un sujeto podría aducir en su favor. Las razones pueden ser ciertos hechos de naturaleza empírica suficientemente conocidos y aceptados, pero también el significado de las palabras que hacen parte de la afirmación. La proposición “si suelto esta piedra caerá” es una verdad obvia del primer tipo. “Todo soltero es varón”, lo es del segundo. Las proposiciones del primer tipo, podrían ser llamadas también “proposiciones evidentes”. Las del segundo tipo, es decir, aquellas donde la comprensión es condición suficiente y necesaria para el reconocimiento de su verdad, reciben a veces el nombre de “proposiciones auto-evidentes”.

Notemos que la distinción que acabamos de trazar corresponde a la dicotomía clásica entre lo “a priori” y lo “a posteriori”. Una proposición obvia y auto-evidente es, por definición, una verdad a priori, pues llegamos a conocerla “independientemente de la experiencia”; esto no implica, claro está, que toda verdad a priori sea una verdad auto-evidente, como lo prueban la mayoría de las proposiciones matemáticas. Así mismo, una proposición obvia en virtud de ciertos hechos empíricos ampliamente conocidos es, por definición, una verdad a posteriori, pues llegamos a conocerla a través de la experiencia. Y aquí también debemos aclarar que si bien toda verdad obvia de carácter empírico es a posteriori, no toda proposición a posteriori es obvia. Una prueba de ello son las regularidades empíricas descubiertas por la ciencia. Un RA es, entonces, un argumento que deriva una afirmación contradictoria de una proposición obvia, sea esta de tipo a priori o a posteriori. Por ello, no consideraríamos al argumento de Brahe en contra de Copérnico como un caso de RA, pues la existencia del paralaje estelar era en época de Brahe aun un tema de disputa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo característico de un RA consiste en suponer verdadera una posición para derivar de ella una afirmación que contradice una proposición obvia y que, de acuerdo a lo dicho hace un momento, existen dos clases de estas proposiciones, parece correcto hacer una distinción entre dos tipos de *Reductio*: los que derivan una conclusión contradictoria de una verdad obvia a priori (en adelante *RA a priori*) y los que infieren una afirmación que contradice una verdad obvia a posteriori (en adelante *RA a posteriori*). Todos los ejemplos filosóficos de RA mencionados hasta aquí constituyen instancias del RA a priori, pues en ellos se derivan proposiciones que pretenden ser verdades a priori: que el recuerdo de un

## 10. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

objeto requiere su ausencia, que un sujeto tiene autoridad epistémica para identificar y describir sus estados mentales, que la pregunta por la localización de una emoción carece de sentido si es entendida literalmente, que una persona no puede equivocarse acerca del contenido de sus pensamientos. Ninguna de estas proposiciones requiere de una confirmación experimental y tampoco podría ser refutada por la experiencia. La declaración “creí que estaba imaginando algo azul, pero en realidad era rojo”, por ejemplo, podría ser una razón para creer que la persona en cuestión no domina plenamente los conceptos cromáticos (que aplica a veces la palabra “azul” a lo que normalmente denominamos “rojo”), pero difícilmente sería tomado como evidencia de la falibilidad de este tipo de reportes. La posibilidad de un error está excluida a priori.

La mayoría de los RA que encontramos en los debates filosóficos actuales y aquellos que nos brinda la propia historia de la filosofía son casos de RA a priori. Menos frecuente son los RA en que las consecuencias derivadas contradicen verdades empíricas bien establecidas. Más arriba citamos un pasaje del *Teeteto* donde Sócrates argumenta en contra de la teoría del conocimiento como percepción. Un poco más adelante en el diálogo, encontramos el siguiente argumento contra la tesis heracliteana del cambio incesante:

Sócrates: Lo que en realidad se ha aclarado es que, si todas las cosas están cambiando, cualquier respuesta que se dé a cualquier pregunta es igualmente verdadera: puede decirse que es así y que no es así, o que “llega a ser” así, si deseas eludir todo término que sugiera estabilidad. (Platón, *Teeteto*: 183a).

El argumento socrático es que si las cosas están sujetas a un cambio incesante, en el sentido de que no es posible que algo posea una misma propiedad en dos momentos consecutivos, no puede haber descripciones verdaderas de un objeto. En el momento mismo en que atribuimos una propiedad (un color, por ejemplo) a un objeto, este habrá dejado de tenerla. ¿No es un hecho innegable, sin embargo, que algunas de las afirmaciones mediante las cuales adscribimos propiedades a un objeto son verdaderas? Por lo tanto, prosigue el argumento socrático, la tesis heracliteana, al menos en esa versión extrema, no puede ser correcta. A primera vista, la proposición “algunas afirmaciones sobre objetos físicos son verdaderas” podría parecer una afirmación auto-evidente. Pero se trata en realidad de una proposición empírica obvia. Estamos convencidos de su verdad en virtud de que en un sinnúmero de oportunidades hemos hecho y hemos visto a otros hacer afirmaciones verdaderas sobre tales objetos.

El debate en la meta-ética contemporánea, nos ofrece un ejemplo adicional. Es uno de los argumentos en contra del emotivismo moral, la tesis de que las

## 11. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

proposiciones de la ética no describen estados de cosas sino que expresan meramente sentimientos de aceptación y rechazo. Un juicio ético ('esto es moralmente malo') no sería, de acuerdo a dicha concepción, comparable a un juicio descriptivo del tipo 'esto es blanco', sino a un enunciado expresivo de la forma 'esto me desagradó'. En un pasaje de *Lenguaje, Verdad y Lógica*, Alfred Ayer, un reconocido emotivista, expone sucintamente el argumento en cuestión:

"Si las afirmaciones éticas fueran simplemente afirmaciones acerca de los sentimientos del hablante, sería imposible argumentar acerca de cuestiones de valor." (Ayer, 2001: p. 113)

De acuerdo al argumento, la tesis emotivista implicaría, de ser verdadera, la afirmación absurda de que es imposible argumentar sobre cuestiones de valor. Veamos primero porque: si alguien dijera 'esto es blanco' y otra persona 'esto no es blanco', habría una contradicción y esto significa que no pueden ser ambas verdaderas. En consecuencia, podemos concebir un debate donde sean expuestas las razones a favor y en contra de cada una. Si una de tales personas dijera ahora 'esto me gusta' y la otra 'esto no me gusta', no habría contradicción (ambas afirmaciones pueden ser verdaderas) y por lo tanto tampoco habría la posibilidad de una discusión racional al respecto. Ahora bien, si las afirmaciones éticas fueran del segundo tipo, tal como afirma el emotivismo, no habría en el plano de la ética verdaderas diferencias de opinión y tampoco argumentos destinados a resolver esas diferencias. Pero la afirmación absurda 'es imposible discutir sobre cuestiones de valor' no contradice una proposición auto-evidente, esto es, un enunciado que reconocemos como verdadero con sólo entender el significado del mismo. La prueba de su verdad se encuentra en un sinnúmero de situaciones de nuestra experiencia inmediata en que las personas han intentado resolver sus diferencias morales a través de argumentos.

Como ya se ha dicho, los argumentos por RA a posteriori no ocurren tan frecuentemente en la argumentación filosófica como la variedad a priori. Los buenos ejemplos de RA a posteriori provienen, en cambio, de la historia de la ciencia. La técnica que ejemplificamos a través del argumento de Brahe continúa siendo hoy la manera estándar de refutar una hipótesis en la investigación científica: de una hipótesis dada, más ciertas hipótesis auxiliares (condiciones iniciales), se derivan deductivamente ciertas proposiciones que nos dicen qué deberíamos observar de ser correcta la hipótesis. Dado el carácter deductivo del razonamiento, la no observación de los hechos así deducidos es tomado como evidencia de que la hipótesis en cuestión (o alguna de las hipótesis auxiliares) es falsa. En la ciencia contemporánea, los hechos a que aluden las proposiciones empíricas derivadas de una hipótesis no

## 12. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

suelen ser parte de nuestra experiencia cotidiana. Su no ocurrencia es determinada en general mediante el diseño de sofisticados experimentos. Pero cuando una hipótesis revolucionaria es propuesta por primera vez, las primeras evidencias que se toman en consideración para evaluarla suelen ser hechos cotidianos y comúnmente aceptados. Así, por ejemplo, en el caso de la hipótesis copernicana, vemos que el RA fue una estrategia frecuente en contra de la misma en los años inmediatamente posteriores a su formulación. En el *Diálogo sobre los dos máximos sistemas*, Galileo reproduce el siguiente argumento en contra del movimiento axial de la tierra postulado por Copérnico:

El movimiento circular tiene la facultad de expulsar, dispersar y despedir de su centro las partes del cuerpo que se mueve, siempre que el movimiento no sea suficientemente lento o dichas partes no estén sólidamente unidas unas a otras. (...) Así pues si la tierra se moviese (...) ¿Qué gravedad, qué argamasa o esmalte sería tan tenaz como para retener las piedras, los edificios y las ciudades enteras, de modo que no fuesen lanzadas hacia el cielo por tan veloz rotación? Y los hombres y las fieras que no están sujetos a la tierra por nada, ¿cómo resistirían tal ímpetu? Sin embargo, vemos que estos y otros objetos menos resistentes, como piedrecitas, arena, hojas descansan con la mayor calma en la tierra y se quedan sobre su superficie aunque caigan con lentísimo movimiento. (Galileo, 1994: p. 118)

El argumento expuesto aquí por el personaje Simplicio, representante de la astronomía ptolemaica, es el de la fuerza centrífuga de la tierra: si la tierra estuviera rotando, los objetos en su superficie serían esparcidos lejos de ella en dirección al cielo, dado que la rotación tiene el poder de expulsar los objetos que yacen en la superficie del cuerpo que rota. Pero esta conclusión es absurda, por lo tanto, la hipótesis copernicana que adjudica a la tierra un movimiento diario en torno a su eje, es incorrecta. Tenemos aquí un ejemplo de un RA donde la consecuencia extraída resulta absurda por contradecir hechos con los que estamos ampliamente familiarizados. Por ejemplo, que los edificios no son lanzados en dirección al cielo o que los objetos más livianos como la arena y las hojas pueden reposar tranquilamente sobre su superficie.<sup>4</sup>

### 4. REDUCTIO AD ABSURDUM EN FILOSOFÍA Y EN MATEMÁTICA

Hablaremos ahora de las semejanzas y diferencias entre el empleo del RA en filosofía y en matemática. El RA matemático es un tipo de argumento que demuestra una proposición asumiendo su contradictoria y derivando de ella (en conjunción con otras premisas matemáticas) una contradicción, esto es, un enunciado de la forma “A y no

---

<sup>4</sup> Otros muchos ejemplos de RA a posteriori pueden ser encontrados a lo largo del libro II del mismo texto de Galileo.

### 13. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

A". Consideremos para empezar un ejemplo relativamente sencillo. Supongamos que queremos probar que en el conjunto de los números enteros no hay un último número par, es decir, que existen en dicho conjunto infinitos números con la propiedad de ser múltiplos de 2. Suponemos en primer lugar la tesis opuesta, esto es, que existe un último número par, al que llamaremos 'P'. A continuación mostramos que este supuesto conduce a una contradicción: si adicionamos 2 a 'P' obtenemos un nuevo número al que podemos denominar 'Q', es decir,  $Q = P + 2$ . ¿Es 'Q' par o impar? 'Q' no puede ser impar, pues un teorema elemental de la aritmética afirma que si a un número par (en este caso 'P') le sumamos 2, obtenemos otro número par. Por lo tanto, es impar. Pero esto supone una contradicción, pues hemos supuesto en el inicio del argumento que 'P' es par.<sup>5</sup> El argumento cuenta con cuatro premisas. La primera de ellas es la negación de la afirmación que pretende ser probada. Esquemáticamente:

1. Hay un último número par, P. (Supuesto)
2.  $Q = P + 2$ . (Definición)
3. Todo número natural es par o impar. (Axioma de la aritmética)
4. El número obtenido de adicionar dos números naturales es un número mayor que cada uno de ellos. (Def. de la operación "adición")
5. Al sumarle 2 a un número par se obtiene otro número par. (Teorema sobre la oper. "adición")

Los pasos 6-10 conducen a la conclusión absurda:

6. Q es par. (De 2 y 5, *Modus Ponens*)
7. Q es mayor que P. (De 2 y 4, *Modus Ponens*)
8. Q es par y mayor que P. (De 6 y 7, conjunción)
9. P no es el mayor número par (De 8)
10. P es el mayor número par y P no es el mayor número par (De 1 y 9, conjunción)

Consideremos ahora un ejemplo concreto de la historia de la matemática, que sigue un modelo de argumentación muy similar al del ejemplo anterior. Se trata de la demostración de la infinitud de los números primos, que aparece incluida en los *Elementos* de Euclides. Los números primos son aquellos números naturales divisibles

---

<sup>5</sup> He tomado este ejemplo de Jacquette (2008: p. 245).

#### 14. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

únicamente por sí mismos y por la unidad. Así por ejemplo, los números 2, 3, 5, 7, 11, 13, 17... son primos. Podríamos continuar la serie con números más y más grandes. Pero al hacerlo, aumentaría también la cantidad de números aptos para servir como posibles divisores de los números mayores. Es decir, podríamos imaginar que la serie tuviera un fin, que existiera un último número primo. La demostración por RA que encontramos en los *Elementos* muestra precisamente que no puede haber tal número.<sup>6</sup>

Supongamos que 2, 3, 5, 7, 11, 13, 17... P, representa la serie completa donde 'P' es el último número primo. De esto sigue que podemos construir un número 'Q' que resulta de multiplicar todos los primos entre sí y de adicionarle 1 al resultado así obtenido:

$$Q = (2.3.5... P) + 1$$

Podemos plantear ahora la pregunta de si el número 'Q' es primo o no primo. El teorema fundamental de la aritmética nos dice que todo número natural o es primo o es divisible por primos. Pero 'Q' no es divisible por primos (pues al dividirlo por todos los primos hasta 'P' quedará como resto 1). Concluimos entonces (por *Silogismo Disyuntivo*) que 'Q' es primo. Pero si 'Q' es primo, se sigue, en virtud de que 'Q' es mayor que 'P', que 'P' no es el último primo. Esta proposición contradice el supuesto inicial de que 'P' representa el último primo.

Podemos reconocer varias semejanzas entre estos ejemplos matemáticos y los argumentos filosóficos antes mencionados. Una de ellas es el hecho de que en ambos tipos de argumentos se supone verdadero el postulado que se desea refutar para derivar luego de él una proposición falsa (en el caso de los RA matemáticos se trata de una proposición falsa en virtud de violar el Principio de no-contradicción). En segundo lugar, la conclusión de que alguna de las premisas es falsa en virtud de que de ellas se derivó una proposición absurda, está garantizada por el carácter válido del razonamiento: un razonamiento válido no puede tener premisas verdaderas y conclusión falsa. Si las premisas auxiliares son ciertas, la falsedad deberá ser atribuida al supuesto. En el primer ejemplo mencionado de RA matemático, se afirma que si las premisas 1-5 fueran verdaderas entonces debería ser verdad que 'P' es par e impar. Pero dado que esto es absurdo, alguna de las premisas debe ser falsa. Las premisas 2-4 son ciertas, (pues se trata de teoremas, axiomas o definiciones aritméticas). Por ello, la responsabilidad por la conclusión absurda recae finalmente sobre el supuesto.

<sup>6</sup> La exposición que sigue se basa en una paráfrasis de la prueba hecha por Hardy (2004: pp. 92-94).

## 15. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

Y si el supuesto es falso, queda demostrado que no hay un último número par.

Pero hay una semejanza aun más importante entre ellos. La proposición derivada en un RA matemático es “absurda” pues contradice una verdad obvia, la del Principio de no-contradicción (“la conjunción de dos proposiciones contradictorias no es verdadera”). La obviedad de dicho principio ha sido un lugar común en la historia de la lógica. Ya Aristóteles (*Metafísica*, IV, 1005b) incluía el principio de no-contradicción entre las “nociones comunes”, es decir, aquellas verdades evidentes que hacen parte de los fundamentos de cualquier ciencia. Pero ¿cuál es el fundamento de su carácter obvio? ¿Cuál es la razón de que nos resulte evidente? Stuart Mill (1874, II, 5) sostuvo que la razón por la cual el principio de no-contradicción y el resto de los principios lógicos resultan evidentes, es que han sido confirmados por la observación en un sin número de casos. Pero la opinión preponderante entre los filósofos es que se trata de una proposición auto-evidente (obvia a priori). En esta tradición se encuentra Aristóteles, para quien la justificación última del principio proviene de aquella facultad denominada “intuición racional”. En la misma línea se sitúan los “convencionalistas” actuales, para quienes la validez del principio tendría una raíz lingüística. Tugendhat (1997, p. 57), por ejemplo, declara que “el principio de (no) contradicción no es una ley sobre la realidad; la necesidad que expresa se funda más bien en el significado de nuestras expresiones lingüísticas, especialmente de las dos expresiones “y” y “no” y en el significado de la forma de predicación. Desde este punto de vista ocurre con el principio de (no) contradicción lo mismo que con todo juicio analítico”. En el presente trabajo suscribiremos a esta larga tradición interpretativa. De ser correcta, los RA de la matemática deberán ser colocados, juntos a muchos argumentos por RA de la filosofía, en la categoría de RA a priori antes descrita.

Todo parece indicar que el RA tuvo su origen en la matemática pitagórica y que inspirándose en las pruebas por RA de los pitagóricos, Zenón de Elea aplicó esta técnica en algunos argumentos acerca del problema filosófico del movimiento. El *Parménides* platónico (128d) sugiere, a su vez, que Sócrates se inspiró en Zenón a la hora de hacer del RA el método de refutación por excelencia de su filosofía.<sup>7</sup> A partir de lo dicho hasta aquí, podemos afirmar entonces que si bien estos primeros filósofos conservaron la estrategia central de los RA matemáticos (“Si A fuera verdad, la proposición absurda B debería ser verdadera”) ampliaron considerablemente el abanico de proposiciones obvias que podían tornar absurdas las consecuencias derivadas del supuesto. Cualquier proposición auto-evidente podía tomar el lugar del principio de no-contradicción, pero también cualquier proposición acerca de hechos

---

<sup>7</sup> Para una discusión detallada de este punto ver Kneale & Kneale (1962: p. 8.)

## 16. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

indisputables de la experiencia.

Pero aunque los RA matemáticos y muchos RA de la filosofía pueden ser ubicados en una misma categoría de argumento hay algunas diferencias que merecen ser mencionadas. La primera es que mientras los RA matemáticos tienen siempre una función demostrativa, los de la filosofía son por lo general argumentos meramente refutatorios. Muestran que una tesis es incorrecta sin que ello implique la demostración de la tesis rival. Probar que no hay un último número primo, implica que los primos son infinitos y probar que  $\sqrt{2}$  no es racional implica que  $\sqrt{2}$  es irracional. Pero al probar que el conocimiento no es percepción, Sócrates no ha probado aún que el conocimiento es *anámnesis*. Y al mostrar que la tesis de que todo está en permanente cambio es insostenible, no ha mostrado con ello que lo que permanece constante son los arquetipos. Todo depende de si el argumentante está en condiciones de elaborar un argumento que pruebe la inviabilidad de la tesis *contradictoria* de aquella que quiere probar. Los pitagóricos fueron capaces de construir un argumento que mostrara que la afirmación contradictoria de “2 es racional” conduce a una afirmación absurda. Solo en contados casos tienen los RA de la filosofía un resultado “positivo”. En un pasaje del *Meno* (93a), Sócrates pretende demostrar que la virtud no puede ser enseñada, suponiendo la tesis contradictoria y derivando de ahí un resultado absurdo. El célebre argumento ontológico de San Anselmo, intenta probar por *Reductio* la existencia la existencia de Dios suponiendo su contradictorio, esto es, que Dios no existe. Cuando no hay un *Reductio* disponible para el contradictorio, el argumentante debe optar por un camino lateral, consistente en mostrar que una tesis *contraria* a la suya lleva a resultados inaceptables. Si ‘A’ y ‘B’ son contradictorios, la falsedad de ‘A’ implica la verdad ‘B’. Pero si son apenas contrarios tal inferencia es inválida. Las tesis el ‘conocimiento es percepción’ y ‘el conocimiento es *anámnesis*’ son contrarias, pues del hecho de que la primera sea falsa, no se sigue que la segunda sea verdadera (pueden ser ambas falsas). Es claro entonces que en tales casos, la estrategia para dar plausibilidad a una tesis consistirá en examinar y refutar el mayor número posible de tesis contrarias.

La segunda diferencia es de orden “pragmático” y se refiere a la fuerza probatoria de los RA de la filosofía en comparación a sus pares matemáticos. Si bien, los filósofos al formular un RA pretenden por lo común haber demostrado de manera conclusiva la incorrección de una posición filosófica, tal pretensión raramente es reconocida unánimemente por la comunidad filosófica. Cuando un filósofo es confrontado con las consecuencias absurdas que se infieren de su posición, hay a su disposición en general varios caminos para desconocer la refutación. El primero tiene



## 17. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

que ver con el carácter frecuentemente polémico de las premisas auxiliares sobre las que se construye el *Reductio*. Esto permite eventualmente salvar de la refutación la hipótesis atacada, responsabilizando por la falsedad de la conclusión a alguna de las hipótesis auxiliares.

Supongamos que alguien pretendiera refutar el determinismo (la tesis de que todo hecho tiene una causa), mediante el argumento de que la verdad del determinismo implica la imposibilidad de actos libres.<sup>8</sup> Si todo hecho tiene una causa, y un acto libre es, por definición, un acto al cual el agente no fue compelido por alguna causa, entonces no hay actos libres. Puesto que, continúa el argumento, es un hecho indiscutible que a veces obramos en base a decisiones tomadas libremente, se sigue que la tesis del determinismo es falsa. Esquemáticamente:

Premisa 1: Si todo hecho está determinado causalmente y un acto libre es un acto no determinado causalmente, entonces no hay actos libres.

Premisa 2: Hay actos libres.

Conclusión: No todo hecho está determinado causalmente o un acto libre no es aquel que no está determinado causalmente.

Puede que la afirmación “libre significa no determinado causalmente” parezca autoevidente a quien pretenda refutar el determinismo de esta manera. Pero al determinista le bastará argumentar que esta definición es incoherente o que el concepto ordinario de “acto libre” no designa un acto causalmente incondicionado (Bieri 2001). Buscará una definición “compatibilista”, esto es, una definición donde libertad y causalidad no sean presentadas como conceptos excluyentes y salvará así de la refutación la tesis principal del determinismo.

Una estrategia casi idéntica ha sido empleada contra los críticos del Falibilismo en el área de la Teoría del Conocimiento. El Falibilismo puede ser descrito como la doctrina según la cual ninguna teoría, creencia o tesis (sea de la ciencia o del sentido común) puede ser justificada conclusivamente. Una justificación conclusiva sería aquella donde la relación entre lo justificado y su justificación es la de una implicación lógica. Una de las críticas más comunes contra esta doctrina es que parece excluir de plano la posibilidad de conocimiento. Si el Falibilismo es correcto, podríamos aspirar a tener ciertas creencias (más o menos plausibles), sobre la realidad pero no a un auténtico conocimiento de la misma. Es claro que la conclusión no se sigue solo de la tesis compatibilista, sino de esta en conjunción con una cierta concepción de lo que

---

<sup>8</sup> Un argumento de este tipo es ofrecido por Machan (2000: p. 50).

## 18. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

significa “saber” algo: “saber” es tener una creencia para la que existe una justificación conclusiva. Pero dicha posición es debatible. Y esto es lo único que los defensores del Falibilismo necesitan para responder a la crítica planteada por el *Reductio*. En lugar de atribuir el resultado absurdo a la tesis falibilista, lo atribuyen a esta concepción del conocimiento, a la que consideran inadecuada. Una concepción alternativa podría consistir en definir “conocimiento” como una creencia verdadera en base a razones que no son infalibles (Hetherington, 2002). Dejando de lado la cuestión de si tal concepción alternativa resulta o no plausible, lo que nos interesa remarcar es la semejanza estructural con el ejemplo anterior. Es decir, el hecho de que una hipótesis es puesta al reparo de un RA (al menos provisoriamente), cuestionando la aceptabilidad de algunas de las hipótesis auxiliares del argumento. En un RA matemático típico, en cambio, las premisas auxiliares son ciertas, por ejemplo, que la suma “ $N + 1$ ” da un número mayor a “ $N$ ”, que todo número es primo o no-primo. Si ellas no pueden ser falsas, entonces la única alternativa para explicar que haya sido posible derivar algo absurdo del conjunto de premisas, es la falsedad del supuesto.

El segundo aspecto que explica la vulnerabilidad del RA en filosofía tiene que ver con el carácter controvertido de muchas verdades a priori. Por esto, la incompatibilidad entre una hipótesis filosófica y una supuesta afirmación a priori revelada por un RA, puede ser resuelta por el defensor de la hipótesis, argumentando contra la verdad de dicha afirmación. Así, por ejemplo una de las críticas a la Teoría de la Identidad en filosofía de la mente, es que si esta fuera correcta, un sujeto podría, en ciertas circunstancias equivocarse sobre sus estados de conciencia, consecuencia que contradice la afirmación de que los reportes sinceros de estados mentales en primera persona son incorregibles. La respuesta sucinta de Smart, uno de los creadores de la teoría, fue que “ni siquiera los reportes sinceros de experiencias inmediatas pueden ser absolutamente incorregibles” (Smart 1959: p. 151). Un caso similar lo encontramos en el debate actual acerca de la naturaleza del conocimiento, esto es, el debate acerca de cuáles son los criterios que guían la adscripción de conocimiento. Una de las propuestas en el debate, el análisis del conocimiento como “rastreo” (tracking) debida a Fred Dretske<sup>9</sup>, ha sido criticada sobre la base de que implica la falsedad del llamado “principio de clausura”. Se trata de un postulado que muchos aceptarían como una verdad a priori: Si alguien sabe que la afirmación  $p$  es verdadera y sabe que  $p$  implica lógicamente  $q$ , entonces sabe que  $q$  es verdadera. Pero los defensores de la propuesta han buscado resolver la incompatibilidad argumentando por diferentes

---

<sup>9</sup> Cf. Dretske (1970). Podríamos resumir así el análisis ofrecido por Dretskes: Uno sabe que una cierta afirmación es verdadera solo si tiene una razón para creer que es verdadera y no hubiera tenido esa razón en el caso de que la afirmación fuera falsa.

## 19. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

medios en contra de la verdad de este (Nozick, 1981).

No solo la verdad o falsedad de determinadas afirmaciones a priori es tema de debate. El estatus (epistémico) mismo de esas afirmaciones resulta problemático. Pues mientras los racionalistas han creído ver en esos enunciados, la descripción de ciertos rasgos modales de lo real, el convencionalismo tiende verlos como meras reglas lingüísticas para el empleo de un concepto. La afirmación “todos los cuadrados son rectángulos” equivaldría a “la palabra 'cuadrado' se aplica a algo solo si la palabra 'rectángulo' también se aplica”. La afirmación “toda persona tiene en algún momento estados de conciencia” equivaldría a esta otra “llamamos a algo ‘una persona’ solo si ese algo tiene en algún momento estados de conciencia”. En un sentido estricto, tales afirmaciones no serían ni verdaderas y falsas. Expresarían, en cambio, una convención para el uso de un concepto. Este punto es relevante pues la interpretación convencionalista de los enunciados a priori, ha probado ser un buen antídoto contra los argumentos por *Reductio ad Absurdum*.

Lo que resulta de una convención no puede ser argumento contra la verdad de una teoría o una hipótesis. Puede ser que una teoría resulte “inconveniente”, “costosa” o “inoportuna” en virtud de ciertas convenciones preexistentes. Pero en general, consideraremos que este tipo de cuestiones son irrelevantes para evaluar las virtudes epistemológicas de una posición. Tal es, en síntesis, la respuesta de aquellos que contestan un RA mediante una interpretación convencionalista de las proposiciones a priori. Consideremos, a modo de ejemplo, la respuesta de Smart al argumento de acuerdo con el cual la teoría de la identidad implica la afirmación absurda de que las imágenes mentales tienen localización espacial:

Todo lo que estoy diciendo es que “experiencia” y “proceso cerebrales” pueden estar referidos, de hecho, a la misma cosa y de ser a sí podríamos fácilmente adoptar una convención (...) a partir de la cual tuviera sentido hablar de una experiencia en términos que resultan apropiados para hablar de un proceso físico. (Smart 1959: p. 151)

En otras palabras, del hecho de que esta teoría filosófica implique “maneras de hablar” que resultan ilegítimas de acuerdo a las prácticas lingüísticas vigentes, no podemos inferir que la teoría es incorrecta. Esa constatación indica simplemente que nuestras convenciones actuales deberían ser modificadas, de ser correcta la teoría.

En síntesis, aunque los RA en filosofía suelen ser presentados como argumentos que demuestran de manera conclusiva la inadecuación de una teoría filosófica, el defensor de la teoría dispondrá siempre de alguna estrategia argumentativa para no aceptar la refutación: rechazará alguna de las premisas

## 20. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

auxiliares utilizadas para derivar la conclusión absurda, y si esta opción no es viable, rechazará la afirmación a priori, afirmando que es falsa o bien que expresa una convención lingüística. Pero esto nos lleva a la pregunta: si el RA filosófico es incapaz de probar que una posición filosófica es incorrecta, ¿Qué prueba entonces? ¿Cuál es la contribución de estos argumentos al conocimiento filosófico? La pregunta no es novedosa, pues interrogantes similares han sido planteados con frecuencia en la historia de la filosofía respecto de la argumentación filosófica en su conjunto. Si la argumentación en filosofía no es, a diferencia de la argumentación en otras áreas del conocimiento, un medio de consensuar cierto número de afirmaciones, sino, por el contrario, de profundizar el disenso, ¿cuál es el sentido de argumentar filosóficamente?

Una de las respuestas frecuentes a tal interrogante consiste en concebir a la argumentación como un elemento prescindible o, en el mejor de los casos, retórico, en la labor del filósofo.<sup>10</sup> Aunque no nos será posible aquí ofrecer una respuesta propia a este interrogante, daremos, a modo de conclusión, el bosquejo de una respuesta alternativa que deberá ser mejor articulada en el contexto de un futuro trabajo. Es importante notar en primer lugar que, aunque el *Reductio* filosófico no pueda probar la incorrección de una posición filosófica, este tipo de argumento prueba a menudo importantes conexiones inferenciales entre diferentes posiciones filosóficas. En otras palabras, aunque un RAA en filosofía no pueda demostrar la verdad de una afirmación categórica del tipo “la posición emotivista no constituye una alternativa viable en el área de la meta-ética”, es capaz demostrar la verdad de una *afirmación condicional* del tipo “Si la posición emotivista es correcta, entonces no puede haber discusiones racionales en el campo de la moral” o “Si el determinismo es correcto, entonces o no hay actos libres o un acto libre no es un acto determinado causalmente”. Esta propiedad no es exclusiva del *Reductio ad Absurdum*, sino que es propia de otros patrones de argumentación en la filosofía, como son el *Regreso Infinito*, los *Argumentos Trascendentales* o los llamados *Experimentos Mentales*.

Si hay conocimiento en filosofía, en el sentido de un conjunto de afirmaciones consensuadas por la mayoría de la comunidad de filósofos, este es de naturaleza condicional. Los enunciados condicionales son el único tipo de afirmaciones cuya verdad es reconocida unánimemente por la comunidad filosófica. Por lo tanto, creemos que una concepción que pretenda valorar positivamente el rol de la argumentación en filosofía, debería enfatizar este hecho, para mostrar luego como el *Reductio ad Absurdum*, y otros patrones habituales del razonamiento filosófico, desempeñan un rol

<sup>10</sup> En la filosofía contemporánea, esta actitud es explícita en la obra de Friedrich Waismann y está presupuesta, de alguna manera, en buena parte de la obra del segundo Wittgenstein.

**21. Estructura argumentativa.** GUSTAVO ARROYO

crucial en el descubrimiento de este tipo enunciados. La creciente explicitación de conexiones inferenciales entre teorías, tal vez sea el único tipo de progreso que la filosofía conoce.

## REFERENCIAS

- Audi, R. (Ed.) (1999) *The Cambridge Dictionary of Philosophy*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Ayer, A. (2001). *Language, Truth and Logic*, London: Penguin Books.
- Cf. Bieri, P. (2001). *Das Handwerk der Freiheit*, Munich: Carl Hanser Verlag.
- Cansen, H. (2005). "The informal Use of Reductio ad Absurdum", in D. Hitchcock & D. Farr (Eds.), *The Uses of Argument: Proceedings of a Conference at McMaster University, 18-21 May 2005*, Hamilton: McMaster University, 218-221.
- Cornman, J. (1962). "The identity of mind and body", *The journal of philosophy*, 59, 489-492.
- DeRose, K. (1995). "Solving the Skeptical Problem", *The Philosophical Review*, vol. 104 (1), 1-52.
- Dretske, Fred (1970). "Epistemic Operators," *The Journal of Philosophy*, 67, 1007-1023.
- Finocchiaro, M. (1987). "Six Types of Fallaciousness: Toward a Realistic Theory of Logical Criticism". *Argumentation*, 12, 263-282.
- Foulkes, P. (1973). "The Form of Reductio ad Absurdum", *Mind*, vol 82 (328), 579-580.
- Galileo Galilei (1994). *Diálogo sobre los dos máximos sistemas del mundo ptolemaico y copernicano*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hardy, G. H. (2004). *A Mathematician's Apology*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Hartnack, J. (1972). "On Thinking", *Mind*, vol. 81, No. 324, 543-552.
- Hetherington, S. (2002). "Fallibilism and Knowing That One Is Not Dreaming", *Canadian Journal of Philosophy*, vol. 32, 83-102.
- Hempel, C.G. (1982). *Filosofía de la Ciencia Natural*, Madrid: Alianza.
- Jacquette, D. (2008). "Mathematical Proof and Discovery Reductio ad Absurdum", *Informal Logic*, vol. 28 (3), pp. 242-261.
- Jansen, H. (2007). "Refuting a Standpoint by appealing to its Outcomes: Reductio ad Absurdum vs. Argument from Consequences", *Informal Logic*, vol. 27, (3).
- Kenny, A. (1995). *Frege*. Londres: Penguin Books
- Kneale, W. & M. Kneale (1962). *The Development of Logic*. Oxford: Clarendon Press.
- Kuhn, T. (1981). *La Revolución Copernicana*, Barcelona, Ariel.
- Lakatos, I. (1978). *The Methodology of scientific research programmes*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Lyons, W. (1980). *Gilbert Ryle: An Introduction to his Philosophy*, Brighton: The Harvester Press.
- Machan, T. (2000) *Initiative: Human agency and society*, Stanford: Hoover Institution Press.
- Martinich, A. (2005). *Philosophical Writing: An Introduction*, Oxford: Blackwell Publishing.
- Mill, J. S. (1874). *A System of Logic*. New York: Harper & Brothers.
- Moya, C. (1998). "Boghossian's Reductio of Compatibilism", *Philosophical Issues*, Vol. 9, 243-251.
- Nozick, Robert (1981). *Philosophical Explanations*, Cambridge: Harvard University Press.
- Passmore, J. (1961). *Philosophical Reasoning*, New York: Charles Scribner's Sons.
- Platón (1993). *Diálogos*, Madrid: Gredos.
- Ryle, G. (1971). "Philosophical Arguments", in Ryle, G., *Collected Papers: volume II*, New York: Barnes and Noble.
- Ryle, G. (1984). *The Concept of Mind*, Chicago: University of Chicago Press.
- Rescher, N. (2002). "Reductio ad Absurdum", *Internet Encyclopedia of Philosophy*, [www.iep.utm.edu/r/reductio.htm](http://www.iep.utm.edu/r/reductio.htm).
- Salmon, W. (ed.) (1971). *Statistical Explanation and Statistical Relevante*, Pittsburg: Pittsburg University Press.
- Smart, J. J. C. (1959). "Sensations and Brain Processes". *Philosophical Review*, 58 (2), 141-156.
- Scherer, D. (1971). "The Form of Reductio ad Absurdum", *Mind*, vol. 80, 247-252.
- Schwed, M. (1999). "What makes the Reductio ad Absurdum an Important Tool for Rationality?", in F.H. van Esmeren, R. Grootendorst, J.A. Blair & C.A. Willard (Eds.), *Proceedings of the Fourth Conference of the Society for the Study of Argumentation*, Amsterdam: Sicsat, 734-735
- Tetens, H. (2004). *Philosophisches Argumentieren*. München: Verlag C. H. Beck
- Tindale, W. and J. Cough (1987). "The Use of Irony in Argumentation", *Philosophy and Rhetoric*, vol. 20 (1), 1-17.

### 23. Estructura argumentativa. GUSTAVO ARROYO

Wittgenstein, L. (1988). *Investigaciones Filosóficas*, México: Instituto de Investigaciones Filosóficas UNAM.

**AGRADECIMENTOS:** Agradezco a Julia Houle por la lectura del primer manuscrito de este trabajo y por sus valiosas observaciones.

**Gustavo ARROYO:** cursó estudios de filosofía en la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), es Master en Filosofía por la Universidad Estadual de Campinas (SP, Brasil) y Doctor en Filosofía por la Freie Universität Berlin (Alemania). Ha publicado diversos trabajos en relación a la argumentación filosófica. Actualmente se desempeña como docente en la Universidad Nacional de General Sarmiento en el área de Lógica y Filosofía de la Ciencia.